



Universidad Nacional de Juliaca

AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN DE CONCEJO UNIVERSITARIO

N°118 -2026-CU-UNAJ

Juliaca, 24 de febrero de 2026

VISTOS:

El escrito por el docente Mg. Néstor Tipula Quispe, de fecha 19 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N° 000044-2025-UNAJ/URH, de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N° 000046-2026-UNAJ/OPP, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe Legal N° 000067-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de febrero de 2026; el Proveído de Rectorado de fecha 06 de febrero de 2026; y el Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, académico, administrativo y económico, la cual se ejerce conforme a la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que la autonomía universitaria se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, y el artículo 58° del citado cuerpo normativo dispone que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 96-C de la Ley N° 30220, incorporado por la Ley N° 32091, reconoce el derecho del docente ordinario al subsidio por luto y sepelio por fallecimiento de sus padres, hijos o cónyuge;

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer mediante decreto supremo los montos y fórmulas de cálculo del beneficio por sepelio y luto para docentes universitarios comprendidos en la Ley N° 30220, expidiéndose el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, el cual fija en S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto;

Que, conforme al Informe Técnico N° 000044-2025-UNAJ/URH, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Mg. Néstor Tipula Quispe ostenta la condición de docente ordinario en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo (40 horas académicas), adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, cumpliendo el requisito subjetivo exigido por la normativa vigente;

Que, de la revisión de la documentación presentada se acredita el fallecimiento del señor Eduardo Tipula Rafael, ocurrido el 16 de diciembre de 2025, así como el vínculo filial con el solicitante, cumpliéndose el requisito objetivo previsto en el artículo 96-C de la Ley Universitaria;

Que, mediante Informe N° 000046-2026-UNAJ/OPP, de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 000067-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde otorgar el beneficio por luto y sepelio solicitado, al encontrarse acreditados los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2026, previa exposición técnica, deliberación y análisis integral del expediente, APROBAR el otorgamiento del beneficio por Luto y Sepelio a favor del docente ordinario Mg. Néstor Tipula Quispe;

Que, el reconocimiento del beneficio por luto y sepelio constituye un acto administrativo reglado, no discrecional, en tanto la administración se encuentra obligada a otorgarlo una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y el Reglamento Interno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– APROBAR el otorgamiento del beneficio por Luto y Sepelio a favor del docente ordinario Mg. Néstor Tipula Quispe, identificado con DNI N° 42339188, por el fallecimiento de su señor padre Eduardo Tipula Rafael, ocurrido el 16 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo.– RECONOCER el derecho al subsidio por luto y sepelio conforme al artículo 96-C de la Ley N° 30220 y el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

Artículo Tercero.– DISPONER el pago del monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).



Regístrese, comuníquese y únelase.

